



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 2 de Abril de 2020

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 46 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARÍA DE SALUD

- Decreto por el que se crea el Comité Interinstitucional de Cáncer de la
Mujer en el Estado de Michoacán..... 2
- Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de
Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales
con el carácter de Subsidios para realizar Acciones
en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones
CV - MOD - CRESA - CONADIC - MICH - 001/2019..... 7
- Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos
Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios
para realizar Acciones en Materia de Prevención y
Tratamiento de las Adicciones CRESA - CONADIC -
MICH - 001/2019..... 16

DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Secretaria de Salud de Michoacán y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1°, 9° y 11, fracción II, del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, numeral 1.0 del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán; artículos 2 y 6, fracción III, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán; artículos 11 y 19, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su párrafo cuarto el derecho inalienable de toda persona a la protección de su salud y correlativamente, la obligación del poder público para prestar de manera oportuna y eficiente los servicios de salud que requiera la población abierta.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015 – 2021, como una de las 9 prioridades Transversales para el Desarrollo Sostenible del Estado, se encuentra el acceso a la salud, que prolongue su esperanza y calidad de vida para generar el Desarrollo Integral e Incluyente. El perfil de la salud de la población ha estado marcado por una transición poblacional y epidemiológica, lo que ha provocado una creciente morbilidad y mortalidad derivada de enfermedades no transmisibles como lo es el CÁNCER, que acentúa la inequidad social y afecta en mayor medida a la mujer

Que el Programa del Sector Salud 2015 – 2021, fomenta la salud de la mujer y la atención de las principales neoplasias como lo son el cáncer de mama y del cuello uterino, la detección temprana del cáncer aumenta la posibilidad de cura, tiene un mejor pronóstico y se reincorporan a la vida cotidiana en menos tiempo, y por lo tanto, disminuye la mortalidad por esta causa.

Que con fecha 06 de octubre de 1997, la Secretaría de Salud Federal, expidió el Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, con el objeto de contribuir a la disminución de las tasas de mortalidad por dichas neoplasias, mediante la intensificación de acciones preventivas y de control de factores de riesgo, así como el desarrollo de estrategias para su detección oportuna, el citado Comité se reestructuró el 14 de abril de 2004, considerado una mayor participación de las Autoridades Sanitarias Estatales y a los sectores, social y privado, mediante la presencia permanente de los Secretarios de Salud de las Entidades Federativas.

El Objetivo Inmediato de la Secretaría de Salud de Michoacán, consiste en unificar y sistematizar los criterios en los lineamientos normativos para la promoción y educación de la salud a través de acciones de información y sensibilización a la población de riesgo, para la prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento oportuno, orientado al mejoramiento de la disminución de los factores de riesgo. En base a lo anterior y con la finalidad de establecer en coordinación con las instituciones del sector salud y educativo para fortalecer las intervenciones, prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento oportuno.



Que con fecha 5 de julio del 2005, en cumplimiento de la previsto en el art. 46 fracción 1 de la Ley Federal sobre metrología y normalización, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, presento al Comité Consultivo Nacional de normalización de prevención y control de enfermedades, el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, que con fecha 18 de mayo del 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación

En virtud de lo anterior, y dada la imperiosa necesidad de contar con una Comité Estatal, que apoye los esfuerzos tanto públicos como privados en favor de la reducción de las tasas de incidencia de Cáncer en la Mujer, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE CÁNCER DE LA MUJER DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. Se crea el Comité Interinstitucional de Cáncer de la Mujer del Estado de Michoacán, como un órgano auxiliar de la Secretaría de Salud de Michoacán, el cual tiene por objetivo promover la coordinación entre las instituciones de salud, en el proceso de promoción de las estrategias de tamizaje, tratamiento y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y del cáncer de cuello uterino, que requiera el Sistema Estatal de Salud y de contribuir a la formación de políticas de investigación en salud y de coordinación de acciones para su ejecución y desarrollo.

Artículo 2°. Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

- I. Comité: El Comité Interinstitucional de Cáncer de la Mujer del Estado de Michoacán.
- II. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- III. Ley: La Ley General de Salud.
- IV. Ley Estatal: La Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- V. Secretaría: La Secretaría de Salud de Michoacán.

Artículo 3°. El Comité estará integrado por:

- a) Secretaría de Salud; quien lo presidirá;
- b) Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- d) Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- f) Director del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Michoacán;



- g) Secretaría de Igualdad sustantiva y desarrollo de las mujeres
- h) Secretaría de Educación Pública.
- i) Director general de la Comisión Estatal Contra Riesgos Sanitarios
- j) Director del Centro Estatal de Atención oncológica
- k) Director de la UNEME – DEDICAM

Artículo 4°. El Comité podrá invitar a formar parte del mismo a representantes de los sectores público, privado, social y Organismos no gubernamentales que tengan relación con el objeto de éste.

Por cada representante propietario, de las dependencias e instituciones, se designará un suplente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°. El Comité será el Órgano consultor de las Instituciones de Salud, Educativas y Asociaciones, así como de los sectores público, privado y social y tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Identificar las áreas de coordinación entre las instituciones de Salud, Educativas y Asociaciones, en el proceso de promoción de las estrategias de tamizaje, tratamiento y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y del cáncer de cuello uterino;
- II. Elaborar el diagnóstico integral en materia de cáncer de la mujer en el Estado;
- III. Fomentar acciones que permitan la eficiente vinculación interinstitucional del sector salud, educativo y social en el Estado;
- IV. Investigar, analizar y opinar sobre el comportamiento de la morbilidad y mortalidad del cáncer de la mujer en los diferentes niveles de salud en el estado; proponiendo estrategias para la atención;
- V. Fomentar y propiciar las relaciones intersectoriales para la realización de tamizajes en materia de cáncer de la mujer en la población femenina de 25 a 69 años de edad mediante citología convencional, detección de virus de papiloma humano, exploración clínica de mama y mastografías de acuerdo al grupo blanco;
- VI. Promover la aplicación de estrategias para lograr el cumplimiento de metas, indicadores caminando a la excelencia y de calidad;
- VII. Dar el seguimiento a las pacientes con resultados positivos en cáncer de la mujer, que permita la oportuna atención;
- VIII. Impulsar en las clínicas de colposcopia y de mama la investigación clínica de casos positivos, para tomar medidas en la oportunidad del tratamiento en el cáncer de cuello uterino y cáncer de mama;
- IX. Elaborar y aprobar en su caso, el Reglamento Interno del Comité;
- X. Instrumentar en el ámbito de su competencia las recomendaciones y acuerdos en el manejo de los casos clínicos que se presentan en las sesiones;
- XI. Coadyuvar a la determinación de los problemas de cáncer de la mujer prioritarios para efectos de investigación en el Estado;
- XII. Difundir los programas de cáncer de la mujer en las instituciones del sector salud, educativo y social;

- XIII. Proponer mecanismos de gestión para estimular y apoyar a los programas de cáncer de la mujer;
- XIV. Recomendar el establecimiento de los vínculos de colaboración con el Laboratorio Estatal de Salud Pública para el procesamiento de muestras de citología convencional y pruebas de detección de virus de papiloma humano;
- XV. Fomentar la aplicación y el cumplimiento de las normas institucionales mexicanas en materia de cáncer de la mujer, en sus áreas de responsabilidad y apoyar la definición de los lineamientos en la realización de las actividades conforme a las disposiciones establecidas;
- XVI. Proponer políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la mujer, para mejorar su calidad y esperanza de vida;
- XVII. Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública. Estatal, así como con sus contrapartes federales y municipales; y,
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

Artículo 6°. Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Comité contará con un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Salud Reproductiva quien tendrá las facultades que se le asignen en el Reglamento Interno del Comité.

Artículo 7°. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año y extraordinarias cuando la urgencia del caso así lo requieran, previa convocatoria por escrito de su Presidente; se considerará quórum para la celebración de las sesiones la mitad más uno de sus integrantes, entre los que se encontrarán el Presidente.

De no integrarse el quórum que refiere el párrafo anterior, se convocará nuevamente a una sesión que se celebrará dentro de los quince días hábiles siguientes, con el número de integrantes que asistan, entre los que se encontrarán el Presidente.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 8°. Para apoyar sus actividades, el Comité contará con los siguientes Subcomités en las siguientes Jurisdicciones Sanitarias.

- I. Jurisdicción Sanitaria No. 1 Morelia;
- II. Jurisdicción Sanitaria No. 2 Zamora;
- III. Jurisdicción Sanitaria No. 3 Zitácuaro;
- IV. Jurisdicción Sanitaria No. 4 Pátzcuaro;
- V. Jurisdicción Sanitaria No. 5 Uruapan;
- VI. Jurisdicción Sanitaria No. 6 La Piedad;
- VII. Jurisdicción Sanitaria No. 7 Apatzingán;
- VIII. Jurisdicción Sanitaria No. 8 Lázaro Cárdenas; y,

- IX. Aquellos que se integren posteriormente con aprobación del Comité, en otras ramas de la Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Comité Interinstitucional de Cáncer de la Mujer del Estado de Michoacán, deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Comité Interinstitucional de Cáncer de la Mujer del Estado de Michoacán, expedirá su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión de instalación a que se refiere el artículo anterior.

CUARTO. Se deroga cualquier otra disposición que se contraponga al presente decreto.

Morelia, Michoacán, a 05 de marzo 2020



Secretaría de Salud y Directora General del OPD en el Estado.
Dra. Diana Ceila Carpio Ríos.

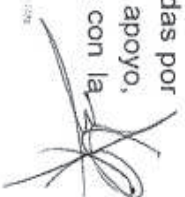
Director de Salud Pública
Subdirector de Promoción y Prevención de la salud
Jefe de departamento de Salud Reproductiva
Coordinador de Cáncer de la Mujer
Responsable del programa de cáncer de cuello uterino
Responsable del programa de cáncer de mama

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES SUSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO Y DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de agosto de 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”
- II. En la cláusula DECIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, “LAS PARTES” acordaron lo que a la letra dice”. . . *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*
- III. Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la



CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

- IV. "LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en "LA ENTIDAD", modificar la cláusula segunda, así como los anexos 2 y 3 del "CONVENIO PRINCIPAL", para precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que ayuden a fortalecer la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", atendiendo aspectos tales como: mantenimiento y conservación de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS) y proporcionar material y útiles de oficina con la finalidad de contar con espacios dignos y materiales para reforzar las estrategias y las campañas de información, prevención y sensibilización.

LA SECRETARÍA" por medio de su representante legal declara:

I.1 Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL"

II.- "LA ENTIDAD" por medio de su representante legal declara:

II.1 Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:



CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO .- El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula segunda, así como los anexos 2 y 3 del “CONVENIO PRINCIPAL” para quedar como siguen:

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$ 1'139,839.51 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)

En tal razón, “LA SECRETARÍA” transfirió a “LA ENTIDAD” en una primera ministración, recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios la cantidad de \$ 501,929.51 (QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.), y se compromete a transferir recursos presupuestarios federales, en una segunda ministración por la cantidad de \$ 637,910.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para sumar en conjunto un total de \$ 1'139,839.51 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a “EL PROGRAMA”.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente Cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que la segunda ministración prevista en dicho calendario, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARÍA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la *Secretaría de Salud*, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación), dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transferían en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



COPIA SIN VALOR

CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

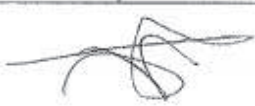
ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES SUSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE "LA ENTIDAD".

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
SEPTIEMBRE	\$ 501,929.51 (QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 M.N.)
OCTUBRE	\$ 637,910.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$ 1'139,839.51 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 DR. GADY ZABICKY SIROT Comisionado Nacional Contra las Adicciones	 DRA. DIANA CELIA CARRIO RÍOS Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
	 LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA Secretario de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo



CONVENIO MODIFICATORIO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD**".

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
 DR. GADY ZABICKY SIROT Comisionado Nacional Contra las Adicciones	 DRA. DIANACELIA CARPIO RÍOS Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
	 LIC. CARLOS BONARDO MENDOZA Secretario de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo



COPIA

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2019

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES, EN ADELANTE "LA CONADIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GADY ZABICKY SIROT, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO Y DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo 2012, "**LAS PARTES**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salud pública general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "**LA ENTIDAD**" con "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de "**LA ENTIDAD**", los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, y por parte de "**LA SECRETARÍA**", el Comisionado Nacional Contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

DECLARACIONES

I. "**LA SECRETARÍA**" declara que:



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019**1.1**

En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

1.2

De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo, **"CONADIC"**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, como lo establece el artículo 1 del **"Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016.

1.3

Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo **dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

1.4

El Dr. Gady Zabicky Sirof, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria, para suscribir el presente Contrato, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de

CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, carácter que acredita con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019.

I.6 Para efectos del presente Convenio Especifico señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, Número 60, Piso 4, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, que se acompaña al presente instrumento jurídico como parte de su **Anexo 1B**.

II.3 El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XIV, 31, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 1º y 11 fracción I y X del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 2B**.

Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Allende número 505, zona centro de la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Especifico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transferirán a la "ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Especifico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Especifico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$501,929.51 (QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.)

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que la segunda ministración prevista en dicho calendario, estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite a la **"SECRETARÍA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, esta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán y/o *Secretaría de Salud*, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo la **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

Los recursos federales que se transferían en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicho información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria

CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El computo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en la **"ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONADIC"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a la **"ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

LA ENTIDAD elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **"LA SECRETARÍA."**

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONADIC"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - **"LAS PARTES"** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL..- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento Jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **"UNIDAD EJECUTORA"** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2019"**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la **"CONADIC"**.

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONADIC"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Clausula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfirieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

materia correspondan a obras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CONADIC" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Adolfo Elizalde Lara.- Soporte Administrativo de la CONADIC.

Lic. Jorge E. Alexandre Maxines.- Apoyo Administrativo de la CONADIC.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Carlos Ramos Esquivel. Director de Servicios de Salud de Michoacán.

Dr. Bruno Montesano Castellanos. Jefe del Departamento de Salud Mental y Comisionado Estatal Contra las Adicciones de Michoacán.

DÉCIMASEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **"EL PROGRAMA"**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico,

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adiciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adiciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Clausula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de agosto del 2019.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional Contra las Adicciones.	 Dra. Diana Delia Carpio Rios Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
	 Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración




SERVICIOS DE SALUD
DE MICHOACÁN
ENLACE JURÍDICO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH-001/2019

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
---	--

1	Dra. Diana Celia Carpio Ríos Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
2	Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

3

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019



Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de C. Gady Zabicky Sirot, con un "C.F." al final.

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

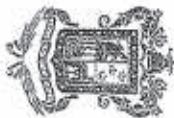
Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Andrés Manuel López Obrador.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de C. Gady Zabicky Sirot.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019



C. Diana Celia Carpio Ríos
Presente

Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

Secretaría de Salud

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018
Sufragio efectivo. No reelección



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019



C. Diana Celia Carpio Ríos
Presente

Silvano Aureoles Conejo,
Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracciones XIV y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, he tenido a bien nombrarla a partir de esta fecha,

Directora General
de Servicios de Salud de Michoacán

Para que atienda los asuntos de esa oficina y desempeñe las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2018.
Silvano Aureoles Conejo
Sufragio efectivo. No reelección



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCI -CONADIC-MICH- 001/2019

C. Carlos Maldonado Mendoza
Presidente



Silvano Aureoles Consejo, Gobierno del Constitucional del
Estado Libre y Soberano del Poder Judicial de Oaxaca,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracción
XIV de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto
en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del
Estado, he tenido a bien notificarlo a partir de esta fecha,

Secretaría de Finanzas y Administración

para que atienda los asuntos que le ofrezca la oficina a su
cargo, y desempeñe las atribuciones que le
confieren las disposiciones legales aplicables.

Morelia, Michoacán, a 01 de octubre del 2019.
Sufragio efectivo. No reelección.



(74)

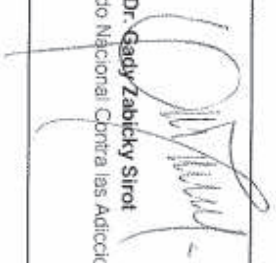
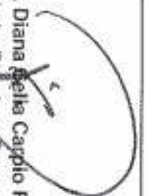
CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
SEPTIEMBRE	\$501,929.51 (QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.)
TOTAL	\$501,929.51 (QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 51/100 M.N.)

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
 Dr. Gady Zabicky Siroi Comisionado Nacional Contra las Adicciones.	 Dra. Diana Gela Carpio Rios Secretaria de Salud y Direccion General del Organismo Publico Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
	 Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

PÁGINA 37

[illegible]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

SALUD

ANEXO 4



ESTADO: MICHOACÁN

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

REQUIMIENTOS COMUNICACIÓN EDUCATIVA

Indicador	Meta 2019	% Avance	1er. Trim.	2do. Trim.	% Avance Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	% Avance Trim.	Meta 2019	1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	% Avance Trim.
Cantidad de materiales por campañas de difusión, en todos los niveles	3	0%	1	0	0%	0	0	0%	3	0	0	0	0	0%
Cantidad de campañas educativas	1	0%	0	0	0%	1	0	0%	1	0	0%	0	0	0%
Cantidad de personal de salud	1	0%	0	0	0%	1	0	0%	1	0	0	0	0	0%

REQUIMIENTOS DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

Indicador	Meta 2019	% Avance	1er. Trim.	2do. Trim.	% Avance Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	% Avance Trim.	Meta 2019	1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	% Avance Trim.
Cantidad de personal con la educación continua	4	0%	2	0	0%	0	0	0%	4	0	0	0	0	0%
Monitoreo prioritario unidades de atención y servicios educativos	1	0%	0	0	0%	1	0	0%	1	0	0	0	0	0%
Asistencia especializada que integran los servicios de atención y educación	1	0%	0	0	0%	1	0	0%	1	0	0	0	0	0%
Monitoreo del campo (salud mental y adicciones)	1	0%	0	0	0%	1	0	0%	1	0	0	0	0	0%

1574

Por "LA SECRETARÍA" Dr. Gady Zabicky Siroi Comisionado Nacional Contra las Adicciones.	Por "LA ENTIDAD" Dra. Diana Yela Carpio Rios Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo
 Lic. Carlos Martínez Higuera Secretario de Fuerzas y Administración	

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME TRIMESTRAL




CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES

Informe Trimestral del ejercicio, destino y los resultados de los recursos financieros ministrados durante el 2019

Entidad Federativa:
 Número de Informe:
 Período del Informe:
 Fecha del Reporte:

Monto de Recursos Presupuestarios			
Monto Ministrado	Monto Comprobado	Monto Ejercido	Monto Reintegrado a TESORE
Monto de Rendimientos Financieros			
Monto Ministrado	Monto Comprobado	Monto Ejercido	Monto Reintegrado a TESORE

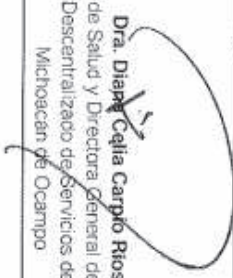
ELABORO

Secretario de Finanzas

Ya. Bo.

AUTORIZO

Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud del Estado

Por "LA SECRETARÍA "  Dr. Gady Zabicky Siret Comisionado Nacional Contr las Adicciones.	Por "LA ENTIDAD"  Dra. Diana Celia Carpio Rios Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Publico Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacan de Ocampo
	 Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administracion



CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICACION DE GASTO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

CERTIFICADO DE GASTO



(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFIN)

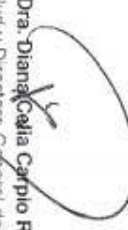
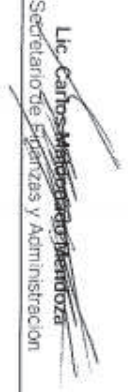
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Tipo de documento:	Número:	Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida Descripción
TOTAL			

Monto total del certificado: \$

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA V/O DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACION ADICIONAL QUE ESTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORO	Vo. Bo.	AUTORIZO
SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente en la entidad)	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional Contra las Adicciones.	 Dra. Diana Cecilia Carpio Rios Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Publico Descentralizado de Servicio de Salud de Michoacán de Ocampo
	 Lic. Carlos Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

(Handwritten marks and signatures)

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MICH- 001/2019

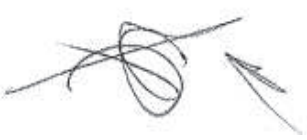
ANEXO 7

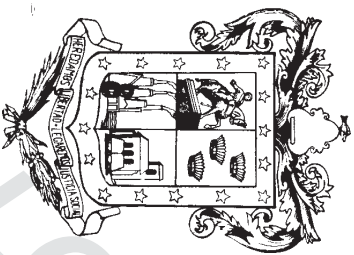
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

			
SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIÓNES CERTIFICADO DE REINTEGRO			
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFILI) FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES CRESCA 2019			
FECHA DE EMISIÓN		EJERCICIO CERTIFICADO DE REINTEGRO No.	
2019			
Tipo de documento:		Número.	
Importe		Línea de crédito	
Importe con letra		Fecha de pago	
TOTAL		Fecha de depósito o transferencia bancaria	
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIÓNES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____ A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____ MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ESTABLEZCAN A SOLICITAR.			
ELABORO	Vo. Bo.	AUTORIZO	
SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente en la entidad)	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIÓNES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 Dr. Gady Zabicky Sirel Comisionado Nacional Contra las Adicciones.	 Dra. Diana Celila Carpio Rios Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Publico Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo.
	 Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración





COPIA SIN VALOR LEGAL